



1267 '18 DIC 11 AIO



3/anexos de
VENTANILLA ÚNICA DE
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial
Dirección de Análisis de Impacto Regulatorio

Of. No. COFEME/18/4645

ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **Aviso mediante el cual se informa a los acreditados y derechohabientes del INFONAVIT, patrones, órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas, órganos gubernamentales y demás interesados, los días inhábiles para el año 2019.**

Ciudad de México, a 10 de diciembre del 2018

LIC. ALEJANDRO GABRIEL CERDA ERDMANN

Coordinador General Jurídico

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Aviso mediante el cual se informa a los acreditados y derechohabientes del INFONAVIT, patrones, órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas, órganos gubernamentales y demás interesados, los días inhábiles para el año 2019**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 5 de diciembre de 2018, a través del portal correspondiente¹. Asimismo, no se omite hacer referencia de una versión previa recibida el 3 de diciembre del mismo año.

Al respecto, una vez analizada la nueva versión del anteproyecto y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)², esta Comisión **exime al INFONAVIT de presentar el AIR** correspondiente, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene como objetivo dar a conocer al público en general los días inhábiles para el año 2019 en los

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial
Dirección de Análisis de Impacto Regulatorio

cuales ese Instituto suspenderá labores para efectos de diligencias o actuaciones de los procedimientos que se tramiten o deban de tramitarse ante el mismo. Tomando en consideración lo anterior, no correrán los plazos que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, para efectos de la atención y resolución de los trámites que se presentan ante dicho Instituto.

Respecto a lo anterior, cabe señalar que el artículo 28 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)*³ especifica que para aquellos días en que se suspendan las labores de las autoridades, éstas deberán de hacer del conocimiento del público dicha situación, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Asimismo, el *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera*⁴, ordena en su disposición 76, fracción IV que "la suspensión de labores de las Instituciones se deberá publicar en el DOF, con el fin de no afectar la prestación de servicios al público".

En este orden de ideas, toda vez que las disposiciones contenidas en la propuesta regulatoria responden al ejercicio de las facultades que ya prevén los ordenamientos jurídicos vigentes para las Dependencias y sus órganos desconcentrados y organismos descentralizados, es posible determinar que la emisión del anteproyecto en comento no generará costos de cumplimiento para los particulares, adicionales a los ya comprendidos por la regulación actual.

Aunado a lo anterior, derivado de la información presentada por ese Instituto en el formato de solicitud de exención de AIR, esta Comisión observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones,

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de agosto de 1994. **Artículo 28.** *En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: [...] los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.*

⁴ Publicado el 12 de julio de 2010 en el DOF.



metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En virtud de lo anterior, el INFONAVIT puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*, así como los artículos Primero, fracción I y Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican y*, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Director

LUIS CALDERÓN FERNÁNDEZ

PGB/CLC



